

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de a Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Al objeto de que la Comision que entiende en el estudio de la crisis agrícola y pecuaria pueda cumplir con los deberes que le impone el Real decreto de 7 de Julio último, he creido conveniente excitar el celo de todas las Corporaciones de esta provincia, á fin de que sin dilacion ni pretexto de ningun género y en el más breve plazo posible evacuen los informes que al efecto les tienen reclamados la referida Comision y den el más exacto cumplimiento en la parte que les corresponda á las disposiciones contenidas en el mencionado Real decreto.

Soria, 13 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Carreteras.

En la Gaceta de Madrid, núm. 328, correspondiente al 24 del actual, página 541, aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Salamanca á la Alberquería, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto es de 12.746 pesetas 60 céntimos.»

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 23 de Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid de 9 Noviembre de 1887.—El Director general J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Salamanca á la Alberquería, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Valladolid á Salamanca, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto es de 10.385 pesetas 41 céntimos.»

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886

en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el de 23 Diciembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Valladolid á Salamanca, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la instruccion de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 25 de Noviembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

2
PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Noviembre último:

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTÓLITROS.				KILOGRAMOS.		LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Ps. Cs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Agreda.....	20 25	14	11 50	»	0 60	0 60	1 35	0 27	0 80	1 25	»	1 50	0 05	0 05
Almazan.....	17 10	12 13	12 13	»	1	0 50	1 42	0 30	1	1 30	»	1 50	0 08	0 08
Burgo de Osma.....	16 67	10 81	10 81	»	0 90	0 58	1 07	0 22	0 78	1 27	0 86	1 83	0 08	0 08
Medinaceli.....	16 67	09 91	09 91	»	0 78	0 60	0 96	0 31	0 81	2 17	»	2 17	0 04	0 04
Soria.....	17 42	12 16	11 93	»	1 12	»	1 12	0 40	1	1 12	1	2	0 06	0 06
Totales.....	85 11	59 03	56 30	»	1 40	2 28	5 92	1 50	4 39	7 11	1 86	9 2	0 31	0 31
Precio medio general en la provincia.....	17 62	11 80	11 26	»	0 88	0 58	1 18	0 30	0 87	1 42	0 93	1 80	0 06	0 06

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pts. Cts.	
Trigo..	Precio máximo.....	20 25	Agreda.
	Idem mínimo.....	16 67	Burgo de Osma y Medinaceli.
Cebada..	Idem máximo.....	14	Agreda.
	Idem mínimo.....	09 91	Medinaceli.

Soria, 9 de Diciembre de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Joaquín Fuste.—V.º B.º—El Gobernador, CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1887.

Sesion del dia 7.

Enterada del recurso interpuesto por D. Carlos Palacios, Alcalde de Almazul, contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó la renuncia que hiciera del cargo por haber sido nombrado Juez municipal, acordó dejar sin efecto el fallo municipal.

Igual resolución dictó en analogo recurso entablado por D. Matías Tejedor, Concejal de Boos.

Examinado el expediente instruido por la Autoridad militar de esta plaza por no haberse presentado para su incorporación á cuerpo el mozo Francisco Calonge, de Herreros, y reemplazo de 1886, que el Sr. Gobernador pasa á informe, acordó manifestar que esta Corporación en vista de estar declarado sorteable sin reclamación lo puso en la relación como tal, siendo extraño que al verificarse el ingreso en Caja no se echara de ver que el mozo se encontraba en el extranjero, sin que esta Comisión tuviera que ordenar al Ayuntamiento la instrucción del expediente de prófugo, puesto que debió hacerlo en vista de los artículos 83 y 87 de la ley; acordando se mande al Alcalde de Herreros que inmediatamente instruya el Ayuntamiento mencionado expediente de prófugo, y por no haberlo verificado á su tiempo que el Ayuntamiento en el papel correspondiente satisfaga la multa de 30 pesetas, cuya cuarta parte pagará el Secretario.

Dispuso se satisfaga el importe de los gastos ocasionados con motivo de la función de Nuestra Señora de las Mercedes.

Acordó se ponga en conocimiento del Excmo. señor Gobernador que en 17 de Setiembre próximo pasado presentó el Ayuntamiento de Tardesillas las cuentas de los años de 68 á 69 al de 81 á 82, ambos inclusive, á fin de que ordene al Delegado que nombró para su formación suspenda todo procedimiento contra el indicado pueblo.

Sesion del dia 10.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Concedió ocho días de licencia al Vocal de la Comisión D. Anselmo Tudela.

Quedó enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Sr. Vicepresidente de este

Cuerpo, dándole cuenta de que el Vocal D. Gregorio Velasco no podía por hallarse enfermo asistir á las sesiones, y que le supliera D. Francisco Alcalde, que se hallaba en esta ciudad.

También lo quedó de un oficio de los señores D. Elías Romera y D. Anselmo Tudela, dando cuenta de haberse hecho cargo en nombre de la Diputación de la Escuela de Artes y Oficios.

Dada cuenta del recurso de alzada promovido por D. Gabriel Latorre y otro vecino de Yelo, contra la providencia del alcalde, impositiva de una multa de 9 pesetas á cada uno por haber intrusado ganados de su propiedad en la rastrojera del pueblo, acordó proponer que es de dejarse en su fuerza y vigor el fallo contra el que se recurre.

Visto un oficio de la Directora del hospital de Agreda sobre la conveniencia de adquirir un local inmediato al establecimiento para tendero de ropas, acordó que en su día la Corporación, despues de tomar los datos necesarios, propondrá á la Diputación lo más conveniente.

Examinado el expediente promovido por Donato Cuesta, de Castilfrío, y vecino de Cervera del Rio Alhama, para que se le entregue su hermana Victoria, acogida en el hospicio de esta ciudad, acordó desestimar su pretension.

Acordó conminar con la multa de 20 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que no han remitido el balance del mes de Setiembre y la cuenta del primer trimestre.

Dispuso se satisfagan á cada uno de los hospitales de Almazan y Medina 375 pesetas, importe de la consignación correspondiente al primer trimestre del actual año económico.

Sesion del dia 12.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Don Gregorio Benito, Alcalde de Salduero, contra el acuerdo del Ayuntamiento, negándose á admitirle la renuncia del cargo por haber sido nombrado Juez municipal, acordó se devuelvan las diligencias á fin de que de una manera concreta el Ayuntamiento resuelva, comunicándole al interesado para que haga ó no uso del derecho de apelación.

Enterada de un oficio del Alcalde de Utrilla consultando si puede obligar á un vecino á que desempeñe el cargo de Depositario, acordó se conteste que la ley no reconoce como obligatorio dicho car-

go, y por lo tanto no puede obligar á su aceptación.

Visto un oficio del Sr. Director del Instituto remitiendo 23 ejemplares de la Memoria leída en la solemne apertura del curso de 1886 á 87, acordó se distribuyan entre los Sres. Diputados, y que al acusarle el recibo se den las gracias por su atención.

Acordó tengan ingreso en los establecimientos benéficos Luis Perez, vecino de Fuentetoba, Manuel Ruiz, de Villares, y Toribio Manzanedo, de esta capital.

Dispuso se encargue de las obras del saneamiento de los locales destinados provisionalmente á cárcel correccional D. Segundo la Mata, en la cantidad de 785 pesetas.

Quedó enterada del traslado que dá el Sr. Gobernador á D. Cipriano Cacho, avisándole haber concedido ocho días de licencia al Vocal D. Anselmo Tudela, correspondiendo su turno á reemplazarle al referido Sr. Cacho.

Dispuso se proceda á formalizar la cuenta de ingresos y gastos de la Imprinta provincial, correspondiente al primer trimestre del actual año económico.

Sesion del dia 14.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordó tenga ingreso en el hospital de esta ciudad Josefa Gomez, de Villaciervos; si á juicio de los profesores médicos necesita los auxilios de la ciencia.

Habiendo manifestado la Directora del hospicio de esta ciudad la conveniencia de que continúe por un año más en poder de la nodriza Eusebia Anton la expórita Nicolasa Santamaría, así se acordó.

Desestimó el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Angulo, vecino de Ledesma, contra el acuerdo del Ayuntamiento imponiéndole una multa por colocar mieses en una servidumbre de paso.

Examinado el proyecto de carretera de tercer orden de Medinaceli á Maranchon, que el Sr. Gobernador pasa á informe, acordó proponer su aprobación.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Zayas de Torre para proceder á la limpieza y apertura de acequias en su término, acordó proponer se devuelva el expediente á fin de que se subsanen los defectos de que adolece.

Enterada de la instancia del Ayuntamiento de San Andrés de Almarza solicitando prórroga para ingresar todos los atrasos, acordó se conteste que no puede accederse á sus deseos.

Sesion del dia 17.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se exija la multa de 20 pesetas á cada uno de los Ayuntamientos que han dejado de remitir los balances de Setiembre y las cuentas del primer trimestre.

Acordó se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion del oficio de la Directora del hospital de Agreda excitando para que se adquiriera un local contiguo al mismo establecimiento.

Quedó enterada de un oficio del Arquitecto manifestando que en el dia de ayer salia á practicar un reconocimiento en las obras que se están ejecutando para una escuela de niños en Fresno de Caracena.

Visto el presupuesto adicional formulado por el Arquitecto á las obras del local destinado á Imprenta para hacer en la misma un escusado y una carbonera, acordó se excite al contratista á fin de que las lleve á ejecucion y que su coste de 180'60 pesetas se figurará en el adicional y le será de abono en cuanto este sea devuelto por la Superioridad.

Examinado el expediente promovido por D. Saturnio Hernandez, vecino de Buitrago, en queja contra el Alcalde de Fuentecantos por haberle denunciado el paso de su ganado por una colada en el término de este último pueblo, que el Sr. Gobernador pase á informe, acordó proponer se deje sin efecto la providencia apelada y que se proceda por Comisiones de los Ayuntamientos de Garray, Fuentecantos y Buitrago, á amojonar la cañada con asistencia del visitador de ganaderia de partido para que en lo sucesivo no se susciten cuestiones de esta clase.

Visto un oficio del Alcalde de la Capital pidiendo una relacion del personal disponible para poder proceder á constituir la Junta municipal del censo de poblacion, acordó se le conteste que considera difícil distraer á ninguno, pero que si lo cree indispensable se le mandará una nota de todo él para que disponga lo que considere oportuno.

Acordó se publique en el *Boletín oficial* un extracto del movimiento de los acogidos en los establecimientos benéficos durante la primera quincena del mes actual.

Dispuso apercibir al Alcalde de Cueva de Agreda, por haber resuelto declarar sorteable al mozo Marcos Sanchez sin haber comparecido, y que se diga al Sr. Gobernador interese al de Málaga para que proceda á la captura del mismo y su comparecencia en Cueva de Agreda para el dia 10 de Noviembre próximo á no ser que diera fianza de persona abonada de su comparecencia en dicho pueblo el expresado dia.

Sesion del dia 21.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Vista la relacion remitida por el Alcalde de esta ciudad de los socorros facilitados en el año 1886 á 87 á presos de otros partidos mientras han estado á disposicion de la Excm. Audiencia, acordó se prevenga al Administrador de la cárcel correccional forme y remita á la mayor brevedad posible una cuenta adicional referente al mencionado servicio.

Autorizó los pedidos que hacen las Directoras de los establecimientos benéficos para el mes de Noviembre próximo.

Enterada de los antecedentes de la eleccion parcial verificada en Fuentearmegil para cubrir tres vacantes de concejales los cuales pidieron su esencion por ser pastores y carecer de instruccion y uno de ellos además por hallarse impedido, siendo desestimadas las de aquéllos por el Ayuntamiento y Junta y admitida de este último, acordó dejar en su fuerza y vigor dicha resolucion.

Visto el recurso dealzada interpuesto por Don Doroteo Rioja, vecino de Covalada, por el que se prohibe el paso de ganados y caballerías del juego de pelota del distrito titulado «El Huerton», que el Sr. Gobernador pase á informe, acordó proponer se reclamen varios documentos para poder informar con verdadero conocimiento del asunto.

Accediendo á los deseos de Rufino Barrera, vecino de Noviercas, acordó se le entregue su hermana política Simona Remon, acogida en el hospicio del Burgo.

Enterada del recurso de alzada interpuesto por D. Eulogio Mateo, Concejal de Cabrejas del Pinar, contra el acuerdo del Ayuntamiento negándose á admitirle la renuncia que hizo del cargo por haber sido nombrado Juez municipal, acordó dejar sin efecto la resolucion apelada.

Dada cuenta de la copia de acta remitida por el Alcalde de Povar, en la que aparecen exceptuados los mozos Gregorio Crespo y Santiago Carrascosa, acordó se diga al Alcalde que para dictar fallo remita los respectivos expedientes que han debido instruir.

Vistas las instancias presentadas á las becas vacantes para el estudio de la segunda enseñanza por los alumnos Rufino Garcia é Hilario Berzosa, de Soria; Julian Milla, de los Rábanos; Eloy Arnestoy, de Tejado, y Luis Martinez, del Cubo de la Solana, dispuso se remita al Sr. Director del Instituto nota de los cuatro primeros, á fin de que se sirva proceder á su exámen y remitir á este Cuerpo su calificación, no haciéndolo del último por no hallarse la solicitud con las condiciones legales prevenidas en el anuncio de las mismas.

Sesion del dia 24.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Acordó la distribucion de fondos para el mes de Noviembre próximo.

Dispuso se proceda al abono de 89 pesetas por la encuadernacion de 3.000 ejemplares del proyecto del Banco Agrícola, satisfechas por el Diputado D. Francisco de Benito.

Visto el recurso de alzada interpuesto por Julian Izquierdo, de Peñalba, contra el acuerdo del Ayuntamiento imponiéndole 10 pesetas de multa por pastoreo abusivo, acordó proponer se deje en su fuerza y vigor el fallo apelado.

Dispuso se dé traslado al Sr. Arquitecto de una comunicacion del Sr. Gobernador disponiendo que pase á Noviercas, y recordando las órdenes que dió en 5 de Agosto y 10 de Setiembre último para que preste igual servicio en los pueblos de Beraton y Valderoman.

Examinado el expediente promovido por don Victoriano Campos y otros vecinos de Peñalba de San Estéban sobre reconocimiento de servidumbres pecuarias denunciando que D. Manuel Campos se habia apropiado parte de la cañada real que atraviesa unas eras de su propiedad, que el Sr. Gobernador pase á informe; acordó proponer se devuelva el expediente al Sr. Alcalde á fin de que cite y oiga á las partes á quien afecte el deslinde, y enterándose tambien de las pruebas que en defensa de su derecho aduzcan, haga nueva declaracion sobre si existen ó no roturaciones y en qué extension.

Sesion del dia 26.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Vistos los antecedentes relativos á la provision de las tres medias becas vacantes para el estudio de la 2.^a enseñanza en el Instituto de esta ciudad, acordó conferir la media beca del partido de Soria á Julian Milla Bartolomé, de los Rábanos, y no habiéndose presentado aspirantes á las dos medias becas del partido de Agreda, concedió con el carácter provisional ó sea sólo por este año una á Eloy Arnestoy y otra á Rufino Garcia.

Desestimó la pretension de Hilario Berzosa, vecino de esta ciudad, pidiendo se convoque de nuevo al tribunal de exámen de los aspirantes á las medias becas por no haber tenido noticia del dia en que se verificaron.

Dada cuenta del traslado que dá el Sr. Gobernador á un oficio del Ilmo. Sr. Director de Instruccion pública expresando que no debe ponerse obstáculo por parte de la Diputacion al abono de haberes á la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras D.^a María Antonieta Gueroult, porque su ausencia se hallaba autorizada por la Direccion, acordó se conteste que no es posible acceder á sus deseos sin infraccion de la ley de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 24 de los mismos mes y año.

Vistos los antecedentes relativos al recurso de alzada interpuesto por Gregorio Benito, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Salduero, negándole la renuncia del cargo de Alcalde por haber sido nombrado Juez municipal, acordó dejar sin efecto el fallo apelado.

Dispuso se conteste al Coronel de la Zona de Tarazona manifestándole que la situacion del mozo

Pelegrin Ovejero Garcia, del reemplazo de 1884 es la de recluta disponible.

Visto los documentos presentados por el mozo Lucas Pacheco, de Valderrodilla, del reemplazo de 1886 desestimó la excusa de hijo de impedido declarándole sorteable.

Dispuso se lleve á efecto el ensanche del local donde se halla colocada la Depositaria provincial.

Sesion del dia 28.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Enterada de un oficio del Sr. Gobernador sobre entrega de cuentas del Ayuntamiento de Deza, acordó se le manifieste que no tiene inconveniente en remitirlas al Gobierno de su digno cargo, á no ser que el Delegado nombrado por V. E. para inspeccionarlas se presente en esta dependencia á tomar los datos que crea necesarios.

Acordó, sin perjuicio de ser inexorable en lo sucesivo, condonar todas las multas que no hayan sido hechas efectivas por faltas en la nueva contabilidad municipal, á excepcion de los Ayuntamientos de Cigudosa y Esteras de Soria, que por su obstinada negligencia y desobediencia no son acreedores á esta gracia.

Aprobó las cuentas del papel invertido en el *Boletín* y en servicios de la Corporacion.

Dispuso que la gratificacion de 7 pesetas 50 céntimos mensuales que como barbero percibía el acogido en el hospicio de Soria Nicolás Garcia, la disfrute desde el fallecimiento de éste José de la Merced, que le ha sustituido.

Vista la copia de acta que remite el Alcalde de Fuentelmonge, por la que resulta que el Ayuntamiento y Junta de escrutinio se ha reunido nuevamente para oír y fallar excusas no alegadas en tiempo, y que no descansan en fundamentos legales, acordó desestimar éstas.

Elijó los precios á que han de abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos durante el mes á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

Acordó retirar la nota de prófugo al mozo Angel Martinez, del 2.^o reemplazo de 1885 y pueblo de Borobia, y lo declaró sorteable.

Dispuso sea admitida en el hospicio de esta ciudad la anciana Mariana de Pablo Largos, y en el hospicio del Burgo Hermenegildo Remon Aragonés.

Sesion del dia 31.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Visto un oficio del Sr. Director del Instituto manifestando que los pensionados Eloy Arnestoy y Manuel Sales, el primero es de enseñanza doméstica, y el otro no aparece matriculado, acordó que no se les acredite pension.

Concedió dos pensiones de lactancia, una á Mariano de Diego Sanz, vecino de Aliud, y otra á Sebastiana Heras, del Burgo.

Dispuso se traslade al Sr. Gobernador un oficio del Arquitecto provincial, manifestando no haber pasado á reconocer la casa-Ayuntamiento de Beraton, porque el Alcalde dice no poderle satisfacer las dietas, y que en seguida lo hará á Valderoman á examinar las obras de la escuela.

Quedó enterada de un oficio de la Directora interina de la Escuela Normal de Maestras, trasladando la instancia elevada á la Direccion por la propietaria Doña María Antonieta Gueroult, haciendo renuncia del cargo.

Enterada del recurso de alzada interpuesto por Felipe Serrano, contra el acuerdo del Ayuntamiento que le desestimó la renuncia del cargo de Concejal, acordó dejar sin efecto el fallo apelado.

Reconocido en revision el mozo Restituto Poyo del 2.^o reemplazo de 1883, fué declarado inútil temporalmente.

Quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador civil reclamando las cuentas del Ayuntamiento de Deza de los años 1884 á 85 y de 1885 á 86, así como de haber sido remitidas á dicha autoridad.

Aprobó la cuenta remitida por la Directora del hospital de Agreda de una caja de amputacion, bolsa portátil é instrumentos de Cirujía importantes 200 pesetas.

Acordó se den las gracias al Diputado D. Francisco Benito por haber dejado como donativo al hospital de esta Ciudad las 82 pesetas que anticipó por el coste y encuadernacion de 3000 ejemplares del proyecto «Banco Agrícola».

Quedó enterada de haber hecho entrega de las

ropas subastadas para el hospicio de esta ciudad
D. Epifanio Ridruejo.

Soria 22 de Noviembre de 1887.

El Vicepresidente,
ANICETO VERDE.

El Secretario,
FRANCISCO DE P. ABAD.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La Direccion general de la Deuda pública, en circular de 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Enero de 1888 un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta y un semestre de amortizable al 2 por 100 exterior; esta Direccion general ha sido autorizada por Real orden de 12 de Noviembre último para admitir el cupon correspondiente al expresado vencimiento, y en su virtud, ha acordado que desde el 13 del mes actual hasta fin de Febrero próximo, se reciban por esa Delegacion los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y exterior y 2 por 100 amortizable exterior y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de corporaciones civiles, establecimientos de beneficencia, Instruccion pública, cabildos, cofradías, capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial*, cuidando de que se cumplan entre otras las siguientes prevenciones:

La presentacion de cupones en esa Delegacion se efectuará con una sola factura en los ejemplares impresos en papel de contabilidad que expende esta Direccion general, que al efecto reclamará la Intervencion de Hacienda de esa provincia, segun se tiene encargado, sin cuyo requisito no serán admitidas por este Centro directivo.

A los presentadores de cupones del 4 por 100 se les dará como resguardo el resumen talonario que las facturas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esa provincia. A los que presenten cupones del 2 por 100 amortizable exterior, se les entregará provisionalmente, como resguardo, la parte de factura que en las mismas se expresa, que despues se canjeará por el resumen de éstas cuando la Direccion los devuelva comprobados por la Contaduría para su pago.

Las inscripciones se presentarán con dos carpetas impresas tambien en papel de contabilidad como se previene en la base 1.ª de la circular de 16 de Mayo, cuidando la Intervencion de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la expresada circular de 16 de Mayo de 1884, no admitiendo de ningun modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talon, quedará con las inscripciones en la Intervencion para devolverlas á los interesados despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibí al recojer las inscripciones. Se advierte á los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa oficina las que carezcan de este requisito.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en número, serie é importe con los que en las mismas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeracion.

Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la deuda al 4 por 100 interior y exterior con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente; esta Direccion general, luego que haya practicado la comprobacion y cancelacion de cupones é inscripciones y hecho las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho establecimiento en esta Corte los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado en esa provincia á fin de que proceda al pago.»

Lo que en cumplimiento de la mencionada circular se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones y tenedores de las citadas clases de deuda.

Soria, 3 de Diciembre de 1887.—El Delegado de Hacienda, Enrique Magariños.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 15 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia elevada á este Ministerio por los peritos tasadores, no titulares, de muebles y efectos en los Juzgados y Tribunales de Madrid, solicitando se les reconozca el derecho á intervenir y actuar como tales peritos en toda clase de juicios civiles en el ejercicio de la industria libre á que se dedican:—Considerando que desde la publicacion de la orden del Regente del Reino de 14 de Mayo de 1870, los cargos de peritos tasadores de muebles, joyas, ropas y efectos vienen siendo de libre ejercicio, habiendo desaparecido los privilegios que pudieran tener los titulares ántes de esta época, y no siendo, por tanto, necesario para ejercerlo ni el examen previo de la capacidad pericial ni ninguna otra condicion reglamentaria, ni menos la tenencia del Título:—Considerando que la expresada disposicion legal tuvo por objeto hacer desaparecer el monopolio que venian ejerciendo los tasadores de joyas de Madrid, así como los de ropas, muebles y efectos, para lo cual declaró libre el ejercicio de la profesion, sin distinguir entre titulares y no titulares, y sin otra limitacion que el pago de la contribucion señalada para esta clase de industrias:—Considerando que la ley de Enjuiciamiento civil exige en su art. 615 á los peritos que hayan de informar en los negocios sujetos á su procedimiento la circunstancia de tener título de tales, si su profesion está reglamentada por las leyes ó por el Gobierno; pero prescribe tambien que, no estándolo, pueden ser nombradas personas entendidas ó prácticas aun cuando no tengan título, estableciendo en su artículo 616, el modo como ha de hacerse el nombramiento cuando las partes no se pongan de acuerdo:—Considerando que inspirada en el mismo principio de la ley de Enjuiciamiento criminal, reconoce igualmente y distingue peritos titulares, y no titulares, determinando en su art. 457 que los primeros son los que tienen título oficial de una ciencia ó arte, cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administracion, y los segundos los que careciendo de título oficial, tiesin embargo, conocimientos ó práctica especiales en alguna ciencia ó arte, y estableciendo en su artículo 458 que el Juez se valdrá de peritos titulares con preferencia á los que no tuvieren título:—Considerando que una y otra disposicion legal no han hecho más que establecer la base general que deben tener presente los Jueces y las partes cuando se trata del nombramiento de peritos, pero sin modificar en nada las prescripciones administrativas que regulan el ejercicio de las diversas artes, industrias y profesiones, y ajustándose, por el contrario, en su aplicacion á lo que para cada una de ellas se encuentra dispuesto:—Considerando que los artículos citados de las leyes del procedimiento no han modificado ni derogado lo que las prescripciones administrativas tienen establecido respecto del ejercicio de la industria de tasadores, ni cabe poner en contradiccion unas y otras, porque su naturaleza, su objeto y fin son completamente distintos:—Considerando, por tanto, que no estando reglamentada, sino, por el contrario, declarada enteramente libre la profesion de perito por la citada orden de la Regencia de 14 de Mayo de 1870, no derogada la pretension que

ha dado origen al expediente se encuentra ajustada á las disposiciones legales que rigen en la materia. —S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por las Salas de gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia de Madrid, ha tenido á bien declarar que las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal no se oponen á la orden del Regente del Reino de 14 de Mayo de 1870, ni la derogan, la cual subsiste hoy en toda su fuerza y vigor, y disponer, en su consecuencia, que se reputé completamente libre el ejercicio del cargo de tasadores de joyas y el de tasadores de ropas y muebles, pudiendo los Jueces servirse de los que consideren más aptos, siempre que estén inscritos en la matricula respectiva.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento el de los Jueces de 1.ª instancia y de Instruccion y municipales de ese Territorio y efectos consiguientes.»

Cuya Real orden, por disposicion de S. S. I. se publica en el presente *Boletín oficial* para conocimiento de los Jueces de 1.ª instancia y de Instruccion y municipales de los pueblos de la provincia á que el mismo corresponde, y efectos consiguientes.

Burgos 30 de Noviembre de 1887.—José María Llinás de Andréu.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TESTAMENTARIA.—Las personas que tengan créditos contra los bienes que dejó á su fallecimiento Fidel Perez Lobera, vecino que fué de Alparrache, barrio del distrito municipal de Sauquillo de Boñices, se presentarán en la casa mortuoria el día 30 de Diciembre á las nueve de la mañana con los documentos que acrediten la deuda, pasado dicho día el que deje de hacerlo no podrá ser oido.

INTERESANTE.—Se desea cambiar de número ó de situacion por otro que reúna las condiciones que exige la ley de Reemplazos. Al que le convenga puede dirigirse para tratar en Soria á Bernardo Rodriguez, calle de la Tejera, núm. 42, y en Lomeda, partido de Medinaceli, á Clemente Aguilar.

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,
13 principal.—Plaza Mayor.—13 principal,
SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonarés de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su día se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obra en mi poder ya la mayor parte de los abonarés de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonarés y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultados, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez están sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo ántes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asuntos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA.

27

SORIA.—Imprenta provincial.